



RESOLUCION N°

294 ✓



# Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES, - 4 MAR 1997

VISTO el Expediente N° 11.404-2/95 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, por el cual el INSTITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de INGENIERO MECANICO AERONAUTICO, según lo aprobado por Nota del Rector de fecha 1/07/96, y

## CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudio, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudio respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo

*Gu*  
*Al*  
*Cr*



RESOLUCION N°

294



## Ministerio de Cultura y Educación

294

43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por Nota del Rector, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando los planes de estudio la carga horaria mínima establecido en la Resolución N° 6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide el INSTITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N° 24.521 y de los incisos 8°), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992-.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS.

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de INGENIERO MECANICO AERONAUTICO, que expide el INSTITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO, con el plan de estudio y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por el Instituto Universitario como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente.

ARTICULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1°, queda

*Gu*  
*Cy*



Ministerio de Cultura y Educación

94

sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

My  
Sra.

RESOLUCION N° 294

LIC. SUSANA BEATRIZ DECIDE  
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION



RESOLUCION N° 294



Ministerio de Cultura y Educación

DA  
2012

ANEXO I

**ALCANCES DEL TITULO DE INGENIERO MECANICO AERONAUTICO QUE EXPIDE EL INSTITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO.**

- Diseño preliminar de aeronaves, elementos y sistemas que la constituyen y equipan.
- Mantenimiento, reparación, modificación y habilitación de toda aeronave conjuntamente con sus unidades, elementos y sistemas que la constituyen y equipan.
- Responsabilidad de la inspección del material de vuelo en todos sus aspectos y etapas.
- Estudio, proyecto, construcción, organización y dirección de laboratorios aerodinámicos y de mecánica de los fluidos en general; laboratorios de investigación y ensayo de estructura de aeronaves con sus accesorios e instrumentos; laboratorios de investigación y ensayo de sistemas de propulsión de aeronaves con sus accesorios y laboratorios de investigación y ensayos de materiales.
- Determinación de las performances y cualidades de vuelo de aeronaves, junto a las performances de sus accesorios, instrumentos, equipos y sistemas en general.
- Dirección y realización de estudios y tareas tendientes a la certificación de aeronaves, sus accesorios, instrumentos, equipos y sistemas en general y la confección de manuales operativos, de acuerdo con las especificaciones vigentes dictadas por la Dirección Nacional de Aeronavegabilidad.
- Estudio, proyecto, construcción, mantenimiento y habilitación de todo el equipamiento de apoyo terrestre fijo o móvil utilizado por cualquier aeronave, ya sea para su puesta en marcha, remolque o control de sistema de propulsión, equipos e instrumental de a bordo.
- Estudio y aplicación de los materiales utilizados en Ingeniería Aeronáutica y Mecánica en general.
- Estudio, proyecto, dirección, construcción y mantenimiento de instalaciones acústicas, térmicas, neumáticas, hidráulicas y sistemas de circulación, control y

*W  
W. M. M. A. M. (*



RESOLUCIÓN N° 294



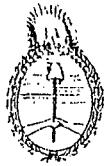
Ministerio de Cultura y Educación

34

almacenamiento de fluidos en general.

- Estudio, proyecto, dirección, construcción y mantenimiento de vehículos terrestres de efecto de superficie y sus similares: hovercraft, efecto agua-aire.
- Estudio, proyecto y cálculo de estructuras en general, ya sean éstas metálicas, plásticas, de maderas, etc.
- Arbitraje, pericias y tasaciones relacionadas con todos los incisos anteriores.
- Estudio, proyecto, construcción, mantenimiento y certificación del equipamiento de emergencia y de servicio de a bordo.
- Estudio, proyecto, diseño, mantenimiento y certificación del software de los computadores de control de a bordo, directores de vuelo y registradores de datos de vuelo (caja negra).
- Estudio, proyecto, diseño, mantenimiento y certificación del software del equipamiento computacional destinado a ayudas y radioayudas de a bordo y de aeropuerto.

*W  
MSW  
JW*



RESOLUCION N°

294



Ministerio de Cultura y Educación

294

ANEXO II

## INSTITUTO UNIVERSITARIO AERONÁUTICO

## TITULO: INGENIERO MECÁNICO AERONÁUTICO

## PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

## PRIMER AÑO

## 1er. Cuatrimestre

01	Física I	C	17	289	-
02	Informática I	C	2	34	-
03	Algebra Lineal	C	7	119	-
04	Análisis Matemático I	C	9	153	-

## 2do. Cuatrimestre

05	Física II	C	17	272	01-04
06	Dibujo	C	2	32	
07	Probabilidades y Estadística	C	7	112	04
08	Análisis Matemático II	C	9	144	02-03-04

## SEGUNDO AÑO

## 1er. Cuatrimestre

09	Física III	C	19	323	05-08
10	Química I	C	7	119	05-08
11	Análisis Matemático III	C	9	153	06-08

## 2do. Cuatrimestre

12	Física IV	C	19	304	07-09-11
13	Química II	C	7	112	09-10-11
14	Teoría de Funciones	C	10	160	11

W  
M  
M  
M  
M



RESOLUCION N°

294



Ministerio de Cultura y Educación

294

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

TERCER AÑO

1er. Cuatrimestre

15	Electrotecnia	C	8	136	12-14
16	Materiales I	C	8	136	12-13
17	Estática	C	8	136	12
18	Termodinámica	C	8	136	12-13-14

2do. Cuatrimestre

19	Electrónica	C	8	136	15
20	Materiales II	C	8	136	16
21	Resistencia de Materiales	C	8	136	17
22	Mecánica de Fluidos	C	8	136	13-18

CUARTO AÑO

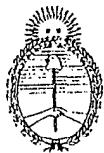
1er. Cuatrimestre

23	Motores I	C	7	119	22
24	Elasticidad I	C	7	119	21
25	Procesos Tecnológicos	C	7	119	20
26	Aerodinámica I	C	7	119	22
27	Control	C	7	119	19-21

2do. Cuatrimestre

28	Motores II	C	7	119	23
29	Aerodinámica II	C	7	119	26
30	Elasticidad II	C	7	119	24
31	Performance y Cualidades de Vuelo	C	7	119	26
32	Construcciones Aeronáuticas y Mecánicas	C	7	119	23-24-26-27

W  
M  
M  
M  
M



RESOLUCION N°

294



Ministerio de Cultura y Educación

294

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

QUINTO AÑO

1er. Cuatrimestre

33	Mantenimiento y Reparación de Aeronaves I	C	8	136	29-30-31
34	Sistemas Mecánicos, Hidráulicos y Neumáticos	C	8	136	28-29-30-32
35	Diseño I	C	8	136	28-29-30-31
36	Mantenimiento y Reparación de Motores	C	8	136	28-29-32
37	Aeronáutica General	C	3	51	28-29-30-31

2do. Cuatrimestre

38	Mantenimiento y Reparación de Aeronaves II	C	8	128	33
39	Sistemas Eléctricos y Electrónicos e Instrumental de a bordo	C	8	128	32
40	Diseño II	C	8	128	35
41	Integración de Sistemas Específicos	C	8	128	28-29-32
42	Administración Aeronáutica	C	3	48	37

*W*  
CARGA HORARIA TOTAL: 5.759 horas

*for M.F.*